

**AUTO No. 082 DE 05 DE FEBRERO DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado CSB No. 2867 de 30 de noviembre de 2022, la señora MARLEN EMILSE MARIN SANCHEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.721.268 expedida en Bucaramanga - Santander, presentó la solicitud de "Renovación de las Medidas de Manejo Ambiental" para el funcionamiento de la Estación de Servicio EL BOSQUE, identificada con Matricula Mercantil No.26209, ubicada en el Municipio de San Pablo – Bolívar, con el fin de que esta CAR evalúe la solicitud Ambiental del mismo.

Que la Subdirección Financiera y Administrativa emitió factura No. 6579 del 31 de enero de 2023, la cual fue cancelada y presentada mediante Radicado CSB No. 279 del 22 de enero de 2025. Por lo cual, se da inicio al trámite de Actualización de las Medidas de Manejo Ambiental.

Que revisada la documentación presentada, esta cumple con el lleno de los requisitos formales establecidos por esta Corporación para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Medidas de Manejo Ambiental, para el funcionamiento de la Estación de Servicio antes mencionada.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido instrumento Ambiental, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

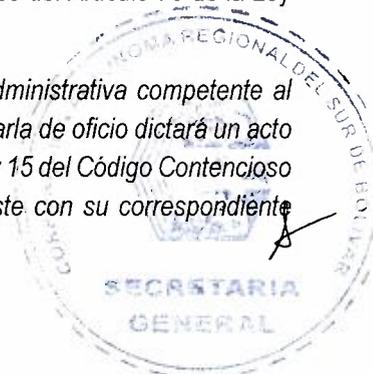
Que la Constitución Política en sus artículos 79 y 80 establece "que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible, en su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que según el artículo 31 numeral 2, de la ley 99 de 1993, establece como función de las CAR entre otras "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye la máxima Autoridad Ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

**"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En mérito de lo expuesto, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite de Actualizarla de Medidas de Manejo Ambiental solicitado por la señora MARLEN EMILSE MARIN SANCHEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.721.268 expedida en Bucaramanga - Santander, para el funcionamiento de la Estación de Servicio EL BOSQUE, identificada con Matricula Mercantil No.26209, localizada en el Municipio de San Pablo -Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a lo expuesto remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, a la señora MARLEN EMILSE MARIN SANCHEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 37.721.268, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un trámite, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA MILENA GABALLERO SUÁREZ**  
Directora General CSB

Exp: 2005-034

Proyectó: M.M.-Asesor Jurídico CSB

Revisó: Sandra Díaz Pineda. - Secretaría General CSB